

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 09 de Febrero de 2015.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y se conceden las autorizaciones pertinentes del «Proyecto de construcción del Camino Natural Vía Verde Utrillas-Teruel», en los términos municipales de Utrillas, Escucha, Mezquita de Jarque, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Perales de Alfambra, Orrios, Alfambra, Peralejos, Cuevas Labradas y Teruel, en la provincia de Teruel, promovido por Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel (Expte INAGA 500201/01/2014/8979).

Tipo de procedimiento:

- 1.- Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.6. *“Cualquier proyecto no incluido en el anexo II que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, o de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres”*).
- 2.- Régimen de autorización de viales en terreno forestal. Artículo 24.7 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- 3.- Régimen de autorización o compatibilidad de usos con terrenos pertenecientes a dominio público pecuario. Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente resolución dispone la acumulación de los tres procedimientos administrativos citados anteriormente, dada su conexión entre ellos, incorporando las autorizaciones administrativas derivadas de apertura o acondicionamiento del trazado del Camino Natural por terrenos de naturaleza forestal, la compatibilidad con los usos de las vías pecuarias afectadas y el análisis para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental.

Promotores: Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel. Financiado por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el marco del Programa Caminos Naturales, iniciativa del actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Proyecto: Proyecto de construcción del Camino Natural Vía Verde Utrillas – Teruel.

Descripción básica del proyecto presentado:

El proyecto forma parte del Camino Natural “Vía Verde Zaragoza – Cuencas Mineras – Teruel”, enmarcado en el Programa de Caminos Naturales que impulsa el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y al que se han acogido las Administraciones que lo promueven.

De forma concreta, este proyecto se complementa y da continuidad al Proyecto «construcción del camino natural Vía Verde Zaragoza-Utrillas», con tramitación ambiental finalizada (Resolución de 31 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en

el BOA nº 232 de 26 de noviembre de 2014).

El objetivo es la vertebración del territorio aragonés a través de Caminos Naturales, enlazando con el GR-99 a su paso por Zaragoza con la Vía Verde de Ojos Negros a su paso por Teruel, y contemplando el acondicionamiento de la plataforma del ferrocarril abandonado entre Utrillas y Teruel, de 79,840 km de longitud. Los usos previstos son ecoturísticos (cicloturismo y senderismo).

El estado actual de conservación de la plataforma original permite distinguir varias tipologías a lo largo del recorrido, que condicionan las unidades de obra necesarias para su ejecución:

- 1.- Plataforma de la traza del ferrocarril con uso actual como camino agrícola, que comporta 31,8 km, suponiendo el 40 % de toda la línea.
- 2.- Plataforma no existente recuperable o existente no transitable, que representa 16,6 km de recorrido, suponiendo el 21 %.
- 3.- Plataforma no recuperable, donde se ha optado por trazados alternativos, que representa 31,44 km, suponiendo el 39 % de toda la línea.

En el recorrido existen hasta 37 puentes (pasos superiores e inferiores) en buen estado de conservación, así como 10 túneles de entre 50 y 200 m, no todos ellos accesibles.

Se dotará al camino de una anchura de 4/3,00 m en toda la traza y firme de zahorra artificial, con espesor de 10 cm, realizando terraplenes y trincheras en la plataforma y se definirán desvíos y trazados alternativos mediante caminos existentes, tramos de la carretera N-420 y apertura de caminos y sendas de uso exclusivo para ciclistas y caminantes.

La red de drenaje estará constituida por cunetas excavadas de un ancho de 0,50 m y profundidad de 0,30 m en ambos márgenes de la traza en las secciones en trinchera y en el margen interno en las secciones a media ladera.

Se dispondrán barandillas de protección de madera en zonas con pendiente, puentes, badenes de hormigón, rastrillos, pasos menores y en áreas recreativas (áreas de descanso y miradores dotadas de mobiliario urbano y plantación de árboles), y se instalará malla de simple torsión en tramos con riesgo de desprendimiento de elementos rocosos.

La señalización se colocará en función del Manual de Señalización de los Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que determina las características constructivas de los elementos a utilizar en el proyecto.

Las principales variantes de recorrido distinto a la plataforma ferroviaria (tipología 3), como consecuencia fundamentalmente de las mejoras de la carretera N-420, el estado de ruina de los Túneles Alto de los Conejales y El Esquinazo y los procesos de reversión de la traza a sus propietarios, se diseñan sobre caminos y carreteras existentes y/o antiguas trazas de carretera, así como apertura de caminos y sendas, apareciendo en los siguientes tramos:

- PK 142+450- al PK 143+500. Para dar continuidad al recorrido, en el tramo de conexión de la localidad de Utrillas con la estación de Valdeconejos, es necesaria la apertura de una senda de 2,50 de anchura entre el camino existente en la boca norte del Túnel de San Just y la carretera TE-46 de acceso a Valdeconejos.

- PK 149+000 ALPK 149+850. La mejora de la carretera N420, entre el Camino de Valdeconejos a Cuevas de Almuden, entre otros, ha originado una discontinuidad en la traza ferroviaria La continuidad de la vía exige la apertura de una senda de 2,50 m de anchura en la zona de servidumbre de la carretera N420.

- PK 156+300 AL PK 162+450. El túnel de Alto de los Concejales, entre el T.M. de Mezquita de Jarque y el T.M. Cañada Vellida está en estado de ruina debido a derrumbamientos en su boca norte, incluido el acceso al mismo. Para dar continuidad al recorrido se utilizaran caminos existentes.

- PK 167+900 AL PK 168+800. El túnel de El Esquinazo se encuentra en estado desconocido, dado que las trincheras de acceso a las bocas norte y sur se han utilizado como escombreras. Para dar continuidad al recorrido se utilizan caminos existentes.
- PK 176+700 AL PK 177+150. El trazado ferroviario está ocupado en la Estación de Perales del Alfambra por instalaciones deportivas, habiendo sido su uso cedido al Ayuntamiento. La continuidad se realiza por caminos existentes.
- PK 178+950 AL PK 182+950. Debido al proceso de reversión de terrenos, la plataforma ferroviaria ha desaparecido, en tramos discontinuos. Para dar continuidad es necesaria la apertura de caminos y uso de caminos existentes.
- PK 188+550 AL PK 204+750. Parte de la antigua plataforma, desaparece bajo el nuevo trazado de la carretera N-420 entre los T.M. de Alfambra y Cuevas Labradas, existiendo inconexos terraplenes y trincheras y túneles con las trincheras de acceso tapadas con materiales procedentes de las obras de mejora de dicha carretera, imposibilitando la recuperación del antiguo trazado ferroviario. La unión de las plataformas existentes se realiza por la Senda Fluvial Río Alfambra.
- PK 212+000 AL PK 213+ 840. Camino de conexión entre la plataforma existente y la Estación Los baños Teruel, punto de unión con la Vía Verde Ojos Negros.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006).
- Fecha de presentación: 1 de septiembre de 2014.
- Requerimientos: No.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Utrillas
- Ayuntamiento de Escucha
- Ayuntamiento de Mezquita de Jarque
- Ayuntamiento de Cañada Vellida
- Ayuntamiento de Fuentes Calientes
- Ayuntamiento de Perales de Alfambra
- Ayuntamiento de Orrios
- Ayuntamiento de Alfambra
- Ayuntamiento de Peralejos
- Ayuntamiento de Cuevas Labradas
- Ayuntamiento de Teruel
- Comarca de la Comunidad de Teruel
- Comarca de Cuencas Mineras
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Ordenación del Territorio
- Dirección General de Turismo
- Ecologistas en Acción-Otus
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Plataforma Aguilar Natural
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

— Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” nº 183 de 18 de septiembre de 2014 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

— Ayuntamiento de Utrillas, realiza una serie de consideraciones, valorando que el proyecto propicia una sostenibilidad social positiva.

— Ayuntamiento de Orrios, considera adecuado el proyecto, en su índole ambiental e incorpora una serie de condiciones para que el proyecto sea sostenible socialmente, destacando que el camino discorra por el trazado propuesto, sin afectar a campos cultivados, que se comparta el uso entre ciclistas, paseantes y maquinaria agrícola y ganaderos y que se pavimente el trazado con zahora para preservarlo de las inclemencias meteorológicas.

— Comarca Comunidad de Teruel, informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto, que encuentra compatible con el Plan estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel para el período 2013-2017.

— Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que, teniendo en cuenta las características técnicas de la traza a recuperar o modificar en el Proyecto y sus posibles interacciones con los elementos naturales (Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública, Planes de especies catalogadas), no se prevén afecciones significativas que puedan motivar la necesidad del sometimiento del Proyecto a la Evaluación de Impacto Ambiental.

— Dirección General de Carreteras, informa que el Proyecto afecta a dos vías de titularidad autonómica, debiendo contemplarse la afección del mismo a las zonas de protección y defensa de dichas carreteras, y la situación de la línea límite de edificación en cada caso. Asimismo, se deberá evaluar la incidencia del Proyecto en la Intensidad Media Diaria (IMD), proponiendo en su caso las medidas pertinentes.

— Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una exposición de antecedentes y situación administrativa, localización y descripción de la actuación prevista y las alternativas estudiadas, así como un análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Finalmente considera que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, dada la naturaleza y características del proyecto, cuya repercusión territorial es muy positiva.

— Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que en el ámbito del proyecto existe un yacimiento paleontológico, aunque no se verá afectado, y toda la zona se caracteriza por su gran riqueza patrimonial y por enmarcarse dentro del entorno de protección de diferentes elementos declarados como Bien de Interés Cultural, por lo que se considera que este proyecto sí debe ser objeto de una Evaluación de Impacto sobre el Patrimonio Cultural, haciendo hincapié además en una serie de aspectos.

— Dirección General de Turismo, informa que en caso de que se desee la incorporación del itinerario a la Red de Senderos Turísticos de Aragón, se deberá solicitar la oportuna autorización ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, regulada por el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón y en su caso, el Proyecto de sendero deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Senderos Turísticos de Aragón, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

— Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), estima que si el proyecto se ubica dentro de la Red Natura 2000 podría ocasionar previsiblemente un notable impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan, por lo que se deberían presentar alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto ambiental. No obstante, si finalmente se decide

realizar el proyecto, se remiten una serie de sugerencias de carácter general que se deberían considerar en el estudio de impacto ambiental.

Ubicación del proyecto:

Términos municipales de Utrillas, Escucha, Mezquita de Jarque, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Perales de Alfambra, Orrios, Alfambra, Peralejos, Cuevas Labradas y Teruel, en la provincia de Teruel. La vía tiene su origen en la estación de ferrocarril Utrillas – Montalbán (p.k. 134), en el punto de coordenadas UTM 30T (ETRS89) 681.520/4.522.275, y finaliza en la estación de Los Baños en Teruel (p.k. 213,840) en el punto de coordenadas 661.910/4.471.640.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Dominio de páramos sobre los que se desarrolla un mosaico de campos de cultivo de cereal de secano y matorrales de montaña muy ricos en endemismos que crecen por encima del nivel arbóreo o por degradación de los bosques por incendios o pastoreo. Estas comunidades vegetales están inventariadas como hábitat de interés comunitario Cód. UE 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”. Conforme el trazado se acerca a Orrios los cultivos ganan terreno y en el segundo tramo, la vía verde desciende por el valle del río Alfambra, junto a los cultivos de huerta, hasta llegar a Teruel. La vegetación natural en este tramo se limita a un estrecho soto lineal y discontinuo, compuesto principalmente por chopos y álamos, con algunos ejemplares de gran porte, que se alternan en algunas zonas con choperas de producción”.

Aspectos singulares

— En la parte inicial de recorrido, en Utrillas, el trazado de la vía verde atraviesa la ZEPA ES0000303 “Desfiladeros del río Martín”, donde existen poblaciones de rapaces rupícolas y también forestales, destacando zonas de nidificación y de campeo de buitre leonado, águila real, alimoche, etc. Al sur, en el tramo entre Fuentes Calientes y Perales de Alfambra, atraviesa la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”, donde destacan poblaciones de alondra de Dupont, ganga ortega, alcaraván, avutarda, sisón o aguilucho cenizo.

— La traza del Camino Natural discurre por los ámbitos del Plan de Recuperación de crujiante (*Vella pseudocytisus l. subsp. Paui Gómez Campo*) (Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón) y del Plan de Conservación de al-arba (*Krascheninikovia ceratiodes*), (Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón), con poblaciones de estas especies en el valle y entorno del río Alfambra.

— Respecto a la fauna, todo el recorrido se ubica en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), con poblaciones en los barrancos que vierten en los ríos Guadalupe y Alfambra, por cuyas cuencas hidrográficas discurre el Camino Natural.

— Se atraviesan varios montes de utilidad pública, de los que se indica a continuación la denominación y pertenencia:

- T 3058 “Las Lomas y Umbría”, Ayuntamiento de Utrillas
- T 3183 “Estribaciones Lomas Sant Just”, Ayuntamiento de Utrillas
- T 3022 “Lomas de Villarpando”, Ayuntamiento de Mezquita de Jarque
- T 3141 “Cañada Honda”, Ayuntamiento de Cañada Vellida
- T 0235 “Montes Blancos”, Ayuntamiento de Perales de Alfambra

— El trazado de la vía verde cruza o coincide con el siguiente dominio público pecuario:

- Cordel del Son del Puerto
- Cordel de Rillo a Galve

- Cordel de Fuentes Calientes
- Cordel de la Cruz de la Loma
- Cordel de la Fuente de San Juan
- Paso de las Altas al Pueblo
- Vereda del Campo a la Hoya al Camín
- Vereda de Villarrubio
- Cañada de Orrios a Visiedo
- Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz
- Colada del Molino a Las Peralejas
- Vereda de Cedrillas
- Vereda del Paso de los Aguarones
- Vereda del Paso del Barranco a las Umbrías
- Vereda del Paso de las Parideras del Pajarico
- Vereda del paso de la Erica
- Vereda del Paso de los Corrales de Cabigordo a Los Rebollarejos

— Puntos de Interés Geológico atravesados por la vía o en sus proximidades:

- Cuenca Minera de Utrillas-Escucha
- Discordancia de la Rambla de la Hoz, de Alfambra
- Yacimiento de Peralejos
- Dolinas aluviales en yesos de Villalba Baja

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección a la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: Impacto bajo. La ejecución del proyecto implicará cierta pérdida de vegetación natural por la apertura de nuevos caminos y ampliación de la plataforma actual de los viales existentes, y que será más acusada en los tramos en los que se han previsto nuevos trazados del Camino Natural Vía Verde Utrillas-Teruel. La eliminación se producirá como consecuencia de los desbroces y puede conllevar la posterior pérdida de suelo y compactación del terreno. Se estima que se verán afectadas 1,3 ha aproximadamente de superficie de hábitat Cód. UE 4090 que, en su mayor parte, corresponden a tramo con mejora de la anchura del camino actual, no considerándose una afección significativa, si bien puede ser minimizada mediante la adopción de nuevas medidas protectoras que impliquen la disminución de la anchura de la Vía Verde en estos tramos.

b) Afección sobre la fauna y las ZEPAs “Desfiladeros del río Martín” y “Parameras de Campo Visiedo”. Valoración: Impacto potencial bajo. La afección de la actuación sobre terrenos naturales comportará una ligera reducción de los hábitats de las especies de fauna esteparia existentes en el entorno, tratándose en su mayor parte de ampliaciones de caminos existentes. Durante la fase de construcción, el incremento de ruidos y la presencia de trabajadores y maquinaria pueden provocar el desplazamiento temporal de la fauna, generando modificaciones en los comportamientos, con mayor repercusión durante los periodos reproductivos. El uso ecoturístico pretendido no debiera suponer mayores afecciones a estos espacios.

c) Afección a planes de recuperación y conservación de especies. Valoración: Impacto medio. Los trabajos de mejora de caminos afectarán a ribazos, taludes y zonas con desarrollo de la vegetación natural por los ensanchamientos pudiéndose ver afectados ejemplares de *Vella pseudocytisus*, dado que coloniza ambientes ruderales, lindes de cultivo o bordes de pistas, o de *Krascheninnikovia ceratoides*, ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Sin embargo es poco probable, dado que los tramos que atraviesan los terrenos

incluidos en los planes de acción discurren mayoritariamente por plataforma preexistente, por lo que no se producirán afecciones significativas sobre la cubierta vegetal. Al respecto de cangrejo de río común, son poco probables afecciones sobre cauces con presencia de la especie, aunque en las zonas más altas de las cuencas de los ríos Guadalope, Martín y Alfambra no se descarta la presencia de poblaciones.

d) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto bajo. Las obras de fábrica sobre los cauces son de escasa entidad, sin necesidad de realizar desbroces o desmontes importantes en las riberas de los ríos o barrancos que atraviesa la Vía Verde o utilizando en otros casos infraestructuras existentes.

e) Afección al paisaje. Valoración: Impacto bajo. El trazado de la Vía Verde por la plataforma del ferrocarril y el aprovechamiento de caminos y pistas de uso agrícola existentes, así como la utilización de zahorras naturales y la incorporación de medidas de restauración y revegetación de taludes, permitirán una correcta integración de la infraestructura en el paisaje.

f) Afecciones al dominio público pecuario. Los usos previstos para el vial que se pretende construir o acondicionar (senderistas y cicloturistas) son usos legales de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de vías pecuarias y, en consecuencia, compatibles con sus usos propios. En cualquier caso, estos últimos deben prevalecer sobre los demás.

g) Afecciones al dominio público forestal. Compatible en los términos que dicte resolución administrativa que, en su caso, autorice las obras en los montes catalogados de utilidad pública.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, así como la normativa y criterios aplicables al caso, en particular:

- Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón
- Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón.
- Ley 10/2005, de 11 de noviembre de Vías Pecuarias de Aragón.
- Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Circular del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 9 de marzo de 2006, sobre los criterios a aplicar en relación con las solicitudes de autorización de asfaltados en vías pecuarias.

HE RESUELTO:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de construcción del Camino Natural Vía Verde Utrillas-Teruel», en los términos municipales de Utrillas, Escucha, Mezquita de Jarque, Cañada Vellida, Fuentes Calientes, Perales de Alfambra, Orrios, Alfambra, Peralejos, Cuevas Labradas y Teruel, en la provincia de Teruel, promovido por Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Campo de Belchite, Comarca Cuencas Mineras y Comarca Comunidad de Teruel, por los siguientes motivos:

- Aprovechamiento importante del tramo del antiguo ferrocarril, caminos y pistas existentes y prioridad de uso para vehículos sin motor que minimizan las afecciones sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario.
- No es previsible que la ejecución de las actuaciones previstas y la explotación del proyecto generen afecciones significativas adicionales sobre los objetivos de conservación de las Zonas de Especial Protección Para las Aves "Desfiladeros del río Martín" y "Parameras de Campo Visiedo".

- Las potenciales afecciones sobre especies de flora catalogada pueden ser minimizadas mediante la reducción de tramos de caminos a ensanchar y la realización de prospecciones previas.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones que forman parte, igualmente, de la autorización administrativa del proyecto:

1.- El ámbito de la presente declaración son las actuaciones descritas en el «Proyecto de construcción del Camino Natural Vía Verde Utrillas-Teruel. Informe medioambiental», y serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en ese documento siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente Resolución. Todas las medidas serán incluidas en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto, o bien se incorporarán al plan de obra para su ejecución. Igualmente se desarrollará el programa de seguimiento ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

2.- En los tramos de Vía Verde que cruza el ámbito de las ZEPAs “Desfiladeros del río Martín” y “Parameras de Campo Visiedo”, las obras previstas con maquinaria pesada o que impliquen movimientos de tierras, se limitarán al periodo entre agosto y enero, fuera de la época más importante para la nidificación y cría de las especies de avifauna, que tiene lugar entre febrero y julio.

3.- Al objeto de prevenir afecciones a la vegetación natural fuera de la traza de ocupación para las obras, se jalonarán adecuadamente las zonas previstas para las mismas previamente a su inicio, evitando afectar a espacios colindantes. Los balizamientos serán retirados una vez finalizadas las actuaciones.

4.- En los tramos de la Vía Verde que discurren por los ámbitos del Plan de Recuperación del crujiente (*Vella pseudocytisus* l. subsp. *Pauli Gómez Campo*) y del Plan de Conservación de albarba (*Krascheninikovia ceratiodes*), los caminos se adaptarán a la anchura de la traza preexistente sin realizar obras o desmontes en los taludes y ribazos. En caso de precisar inevitablemente para la viabilidad del trazado la realización de trabajos fuera de los caminos o pista existentes, se realizará previamente una prospección botánica por técnico cualificado para confirmar o descartar la presencia de ejemplares de estas especies, que en su caso serán trasladadas a otros lugares del entorno que garanticen su supervivencia, debiendo ser esas tareas supervisadas por el órgano competente en materia de especies catalogadas.

5.- En las cuencas altas de los ríos Martín, Guadalope y Alfambra (términos municipales de Utrillas, Escucha y Mezquita de Jarque) los trabajos que afecten directamente a los cauces de los ríos o barrancos (vados, badenes, rastrillos, obras de fábrica, etc.) se realizarán entre los meses de julio a octubre, ambos inclusive, fuera de los periodos más críticos (reproducción e invernada) para la supervivencia del cangrejo de río común.

6.- Las obras de cruces de cauces con corrientes continuas se ejecutaran de manera preferente en estiaje o periodos de aguas bajas. En todo caso, los trabajos que afecten al dominio público hidráulico precisarán de la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

7.- En zonas donde se prevea el paso continuado de maquinaria o vehículos, se regarán periódicamente los accesos en función de su estado de sequedad, para reducir las emisiones de polvo a la atmósfera y entorno.

8.- No se habilitarán parques de maquinaria, zonas de acopio y/o vertido de materiales o excedentes de tierras en zonas con vegetación natural. Los excedentes de tierras en su caso se trasladarán a vertedero autorizado.

9.- No se llevará a cabo movimientos de tierra que puedan afectar a la morfología de los Puntos de Interés Geológico atravesados por la Vía Verde o en las proximidades de la misma.

10.- Las revegetaciones se realizarán mediante la utilización de especies de flora autóctonas, en densidad y combinación propias de las comunidades vegetales del entorno afectado. Se

atenderá en todo momento a la normativa vigente y directrices establecidas en materia de materiales forestales de reproducción en Aragón por parte de la Administración Forestal.

11.- Durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un responsable de medio ambiente con titulación universitaria adecuada para realizar un asesoramiento ambiental al respecto de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental y las incorporadas en la presente Resolución.

12.- Con carácter previo al inicio de las obras se realizarán las prospecciones paleontológicas y arqueológicas requeridas y, en general, se seguirán los trámites administrativos que dicte la Dirección General del Patrimonio Cultural.

13.- Las actuaciones que se ejecuten en terrenos de dominio público forestal deberán contar con la autorización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, que podrá fijar nuevas prescripciones y dictar condiciones de uso compatible con la gestión de estos terrenos.

Tercero.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 de la Ley 15/2006 de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, las actuaciones en terrenos de naturaleza forestal – distintos del dominio público forestal – de acuerdo con la documentación presentada, siempre que se cumplan las medidas señaladas en la presente resolución y en particular las siguientes condiciones:

1.- Deberá obtener, previamente a la ejecución de los trabajos, la conformidad de los propietarios de los terrenos forestales afectados. La presente condición no exime de la necesidad disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en zonas de naturaleza no forestal.

2.- Esta autorización tiene una validez de dos años a partir de su publicación en el BOA.

Cuarto.- Autorizar las obras del Camino Natural Vía Verde en los terrenos que forman parte del dominio público pecuario, para los usos señalados en el documento ambiental, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Se deberá recabar la información necesaria de la Administración Gestora de las vías pecuarias, al objeto de que las zonas de la Vía Verde proyectada que se solapen o crucen con una vía pecuaria, se señalicen indicando su condición de bien de dominio público pecuario, el nombre de la vía pecuaria, así como la prevalencia de sus usos propios, fundamentalmente el tránsito y sustento del ganado, sobre los usos previstos en el proyecto.

2.- El promotor será responsable del mantenimiento del tramo acondicionado y sus obras de fábrica o drenaje. En ningún caso se hará responsable al tránsito y sustento ganadero, ni a la Administración Gestora del dominio público pecuario en el ejercicio de sus funciones, del deterioro de la Vía Verde en los tramos que coincida con terrenos pertenecientes a vías pecuarias, o los riesgos a sus usuarios que pueda llevar aparejado el uso ganadero.

3.- Durante la ejecución de las obras no se interrumpirá el tránsito ganadero, arbitrándose si fuese necesario, un paso alternativo.

4.- Las balsas, fuentes o abrevaderos que aparezcan en su recorrido dentro de las vías o próximas a ellas, se tendrán que respetar. También se evitará la pérdida de cauces de agua que abastezcan a las mismas durante los trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada

su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSV2H-0T3PP-365AK-MRREG



En Zaragoza, a 09 de Febrero de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.